



J YfgjD6 D• VJ Mz XY VzbZfa JXU Vzb Y' UfhWc" \$XY' U@5-Dz
dcf VzbYbYf XUcg dYgcbUYg'XY'YfWfcg`cgWUYg'gcb·
]bZfa UY@5 VzbZXYbVJU'Yb'UybVJ@5 U'UfhWc'& ("YfU'WXY'
'U@5-D"

UAIP/RES/MH-DGII-2018-0027

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, identificada con número **MH-DGII-2018-0027**, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

"Listado de pago de subsidios que el Ministerio de Hacienda ha realizado a favor de la sociedad , con NIT: , durante el periodo de enero 2009 hasta octubre 2018 en el detalle siguiente: fecha de desembolso, nombre del socio beneficiado, monto de cada pago, número de cuenta en la cual se depositó el subsidio".

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *"Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto".*

II) Asimismo, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder.

III) Por otra parte, el artículo 68 de la Ley antes relacionada expresa:

"Los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse".



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres, S.S. TEL CONM. (503) 2244-1610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



En razón de lo anterior, se aclara al solicitante que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información, es el Viceministerio de Transporte, por lo que, se orienta que la presente ante dicha institución, por medio de su Oficial de Información, los datos son:

Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Km. 9 ½, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Teléfono: 2133-3607, correo: oir.vmt@mop.gob.sv

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRASE** al solicitante, que el ente competente para atender su solicitud es el Viceministerio de Transporte, por lo que, debe dirigirse ante el Oficial de Información de dicha dependencia, a efecto de obtener respuesta sobre lo requerido.

II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como lo solicitó el señor

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

